RESOLUCION No. 2023000116

(30 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

El Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que se confieren las leyes 80 de 1993, la Ley 1150n de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la Constitución política de Colombia y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira suscribió con JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA, identificada con NIT 6391564-0, el Contrato de obra No. 414-2023, cuyo objeto es: LA REALIZACION DE LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS Y PANTALLAS DE PROTECCION, JUEGOS INFANTILES Y BARANDAS DE SEGURIDAD PARA GRADERIAS; Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PORTERIAS DE CANCHAS MULTIPLES, A JUEGOS INFANTILES, A MALLAS DE CERRAMIENTO Y PANTALLAS DE PROTECCION Y A BIOSALUDABLES PARA DIFERENTES ESCENARIOS DE LA COMUNA 2 Y 13 DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE.

Que, conforme a lo anterior, JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA, identificada con NIT 6391564-0, presento póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales No. 45-44-101151859, con Anexo 0 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 45-40-101087550, con Anexo No 1, con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo con el contrato suscrito:

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	20%	$60.530.840	23	10	2023	30	6	2024
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5%	$15.132.710	31	12	2023	31	12	2026
Estabilidad de la obra	20%	$60.530.840	23	10	2023	31	12	2028
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC	200 SMLV	$232.000.000	23	10	2023	31	12	2023

Que el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80º de 1993, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales, la Aprobación de las garantías de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que las pólizas presentadas cuentan con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado y según las prescripciones legales, es procedente imp0artir la aprobación a la póliza de seguro de cumplimento entidades estatales NO. 45-44-101151859, con Anexo 0 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 45-40-101087550, con Anexo No 1.

Que las anteriores garantías fueron previamente verificadas en la página de Seguros Del Estado S. A., cuya verificación se adjunta a la presente resolución.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese póliza de seguro de cumplimento entidades estatales NO. 45-44-101151859, con Anexo 0 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 45-40-101087550, con Anexo No 1 emitidas el 27 de octubre de 2023, por Seguros Del Estado S. A., con NIT 860.009.578-6 con los amparos, anexos y vigencias descritas con el considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en el Municipio de Palmira, el treinta (30) de octubre de 2023.

CARLOS ANDRES REYES KURI

Gerente

Proyectó: Jenny Lorena Buitrago Galvis - Abogada Contratista